

## II

Todo lo que pasare en esta Junta, se escribira con formalidad muy exacta, y por memoria en el Libro de Juntas y acuerdos de esta Hermandad firmando lo el secretario el que despachada Papel de aviso en forma a los nombrados en alguno de los empleos, especialmente si no asistieron a la Junta)

de eleccion, previniendoles, que  
den pronta respuesta si lo  
admiten ó no para participar  
lo ala Junta y que se tomen  
las providencias convenientes.

### III

La Junta general que ademas  
del Hermano mayor y oficia-  
les de la de Gobierno deve com-  
ponerse de todos los Hermanos  
Congregantes; se combocaria

4  
Extraordinariamente, quan-  
do el Hermano mayor y Con-  
siliares tengan que comuni-  
car tratar y resolver en  
ella algunos puntos é imp-  
ciales; pero assi para las Juntas  
Extraordinarias como para  
la de eleccion de oficios precede-  
ra cedula del Secretario como  
queda prevenido en el Cap. VIII.

Y los hermanos estarian oblig.<sup>dos</sup>

a concurrir y en caso de que algu-  
nas no puedan ser excusadas por  
medio de un Papel dirigido al  
Secretario

### III

Ademas habra Juntas genera-  
les ordinarias todos los Domini-  
gos de el año antes de la Junta de  
de Gobierno alas que no deberia  
preceder aviso: En estas Juntas  
dara cuenta el Secretario de los.

Acuerdos que se hubieren he-  
cho por la de Gobierno: De lo  
que se hubiere executado, y  
practicado en beneficio de los  
Hospitales: De los progresos, y  
adelantamientos de la Congre-  
gacion: de los Hermanos que  
hubieron asistido <sup>te</sup> diáxiám.  
a la visita de los Hospitales, y  
de los que se hubieron excusado.  
Se hará tambien en ellos la

eleccion de los Hermanos se  
gún lo que resultare de los  
Informes Secretos y del dicta-  
men de la Junta de Gobierno:  
se da cuenta de los que hu-  
vieren fallecido; y ultimam<sup>te</sup>  
se trataran los puntos que  
el Hermano mayor tenga  
por conveniente se resuelvan  
en Junta general.

V  
Siempre que haya que hacer

alguna Notificación ala Hermandad, se executará en Junta general, precediendo el día primero cuenta al Hermano mayor, el sujeto que la haya de hacer.

## Cap. X.

Como se deven empezar las Juntas, y de las asientos, y òrn. de Votar.

### §. I.

En todas las Juntas assi Genrales.

como Particulares, incadas de  
rodillas todos los Hermanos se  
dará principio con el Himno  
Veni Creator alternando los  
Hermanos con el Consiliario  
Ecc.<sup>co</sup> quien dará la oracion co-  
rrespondiente. Despues el Se-  
cretario leerá una de las Con-  
stituciones y el acuerdo de la  
Junta antecedente y se trata-  
ran los puntos que correspondan



a cada Junta, las que se exami-  
 naran con la exacion combe-  
 niente y con un responso por  
 las Animas de los Hermanos  
 difuntos à que se añadixo ô-  
 tro por el Anima de aquel  
 de cuyo fallecimiento se haya  
 dado cuenta en aquella Junta.

## II

El orden de asientos sea en  
 esta forma. El Hermano ma.<sup>or</sup>

Ocupada el primer lugar en  
tre dos Consiliarios, pero á su  
mano derecha se ha de sentar  
siempre uno de los Consiliaris  
os Eclesiásticos, para decir  
las oraciones al principio y  
fin de las Juntas: En las ca-  
verenas de la Messa se ven-  
tarán el Secretaris á la dere-  
cha, y el Contador á la Izqui-  
erda para tener en ella sus

Libros y Papeles y escribiri lo que  
se ofrezca: despues continuara  
en una y otra banda  
los demas conuiliarios, el The-  
sorero el secretario segundo,  
y el segundo Contador: de modo  
que entre todos los que compo-  
nen la Junta de Gobierno, no  
se ha de guardar formalidad  
alguna en los asientos, ni los  
Conuiliarios Eclesiasticos tendran

distincion en ellos, se interpolaran con los reglaxes, pues en la Junta entraran solo como Consiliaxios: El señalamiento de los Asientos al Secretario y contador es solo por la Comodidad de escribir lo que ocurre como queda dicho.

### III

En las Juntas generales se sentaràn tambien los demas ~

Hexmanos, sin guaxdaa oññ,  
 ni antiguadaa si no del modo  
 que vayan entrando; pero los  
 oficiales que componen la Jun-  
 ta de Gobierno, han de ocupar  
 en todas las Juntas generales  
 los primexas asientos en la  
 forma que queda prevenido.

### III

Propuesta por el Hexmano ma-  
 yor la materia sobre que ve-

ha de votar, se empezará si-  
empre por el último que estu-  
viere ala mano izquierda y  
acabando de votar los de aque-  
lla vanda empezará el último  
de la derecha y sucesivamente  
irán continuando, de manera  
que siempre ha de ser el último  
que vote el Hexamano mayor.

Se advierte que en las Juntas  
generales, todos los Hexomanos.

tienen voz activa y pasiva

## Cap. **XI**

De el oficio de *Hermano má.*<sup>or</sup>

sus facultades y prehemineriã,

### **S. I.**

El *Hermano mayor* ha de  
 Presidir la Congregacion co-  
 mo todas las Juntas particu-  
 lares y generales, las quales  
 no se podran principiar sin  
 su asistencia, pues en el caso

de que no pueda concurrir á  
la órd señalada, sea de su  
obligacion, dar anticipado avi-  
so al Secretario.

## III

En ausencia del Excmo ~  
mayor Presidencia y ha de sus-  
titer el Consiliario, *Ja sea ecc<sup>o</sup>,*  
y á seglar que esté nombrado  
primero en la Lista de los  
Consiliarios, y así sucesivam<sup>te</sup>.



todos los demas por el orden de  
 su nominacion: pero una vez  
 que haya empezado a Presidir  
 la Junta no dexará la Presi-  
 dencia aun que venga otros  
 mas antiguos: esta distincion  
 solo se ha de practicar con el  
 Hermano mayor.

### III

Solo el Hermano mayor con-  
 vocará las Juntas de Gobierno

y Generales que extraordinaria-  
mente combengan, y que  
no estén prevenidas en estas  
constituciones, y a de ser de  
su obligacion celebrad, y ha-  
cer que se celebren las que es-  
tubieren acordadas en ellas  
sin permitir que por nin-  
gun caso se transfieran y olviden

### III

El Hermano mayor ha de cuidar

assi mismo que en las Juntas  
se observe el orden seriedad y  
compostura que piden seme-  
jantes actos procurando que  
en los que hubierem de ser  
admitidos en la Congregacion  
concurran las circunstancias  
de buena Juicio moral  
y buena opinion que los cons-  
tituyan ácerchados á ser  
Miembros de un Cuerpo

noble y distinguido que tie-  
ne por objeto las Exercicios  
mas devotos y Pios, en benefi-  
cio del Proximo tan justos-  
mente recomendables en  
nuestra sagrada Religion.

Quando sea necesario sus-  
pender por algun tiempo o  
expeler para siempre de  
la Congregacion à algun  
Hermano por su desidia

tibi'za, o por otro justo motivo, ha de ser solo el Hexmano mayor quien los proponga a la Junta de Gobierno; pero la ultima resolucion sea por acuerdo y votos secretos de esta Junta, y en fin ha de ser de su obligacion cuidar de la conservacion y aumento de la Congregacion, de su devoto,

y piadoso instituto.

## V

En todas aquellos puntos que  
puedan ofrecerse, tocante al  
orden y gobierno de la Con-  
gregacion, que no estén in-  
cluidos ni se opongan á es-  
tas constituciones, determinará  
el Hermano mayor  
lo que tenga por mas conve-  
niente hasta que en la propia

54

Junta de Gobierno se acue-  
rde y tome la Providencia  
mas acertada pero enten-  
diéndose siempre que en  
todo quanto se trate en las  
Juntas ya sean particu-  
lares ya generales ha de  
tener el Hermano ma.<sup>or</sup>  
voto de calidad.

## VI.

El Hermano mayor de la

Congregacion, sea el Cefe y Mi-  
nistro Principal de los Hospi-  
tales y Galeras, y como á  
tal le reconoceran respec-  
tarian y obedezcan todos  
los Empleados y Servien-  
tes de la Hospitalidad; por  
lo qual ha de ser su prin-  
cipal obligacion cuidar de  
el buen orden y Govern-  
no de esta obra p<sup>a</sup>; de modo